

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
59	Ses Salines .....	S	2.ª	8.ª	17	
60	Sineu .....	S	2.ª	8.ª	17	
61	Sóller .....	S	1.ª	5.ª	20	
	Sóller .....	I	4.ª	5.ª	19	
	Sóller .....	D	4.ª	5.ª	18	
62	Son Servera .....	S	2.ª	8.ª	17	
63	Valldemosa .....	S	3.ª	10.ª	15	
64	Villacarlos .....	S	2.ª	8.ª	17	
65	Villafranca del Bonany .....	S	2.ª	8.ª	17	

Observaciones: (1) Abreviaturas: S-Secretaría; I-Intervención de Fondos; D-Depositaria de Fondos; DB-Director de Banda de Música; OM-Oficial Mayor; VI-Vicointerventor de Fondos.

- (2) El actual titular conserva el grado 21.  
 (3) Agrupación Ebalbubar Esteleuents.  
 (4) El actual titular conserva el grado 15.  
 (5) Con efectos desde 1 de enero de 1971.  
 (6) Agrupación Selva Escorca.  
 (7) Agrupación Sancellas-Lloret de Vista Alegre.  
 (8) El actual titular conserva el grado 21.  
 (9) El actual titular conserva el grado 18.  
 (10) Agrupación Santa María del Cani Santa Euzènia.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente el Fresno y Madrideojos, expediente número 6.210.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobus Interurbanos, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente el Fresno y Madrideojos, provincias de Ciudad Real y Toledo (expediente núm. 6.210), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Fuente el Fresno y Madrideojos, de 41 kilómetros, pasará por Urda y Consuegra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Fuente el Fresno y empalme de la N-401 con la local a Urda y viceversa.

De y entre Urda y Consuegra y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes: Una de ida y vuelta los días laborables.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:**

Dos con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes: Clase única a 0,9181 pesetas viajero-kilómetro, impuestos incluidos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1377 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del Servicio respecto del ferrocarril:** Independiente.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reina.—5.648-A.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Vilasana, expediente número 10.317.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Claudio Salvia Piulats el servicio público regular de

transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Vilasana provincia de Lérida (expediente 10.317), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Lérida y Vilasana, de 30 kilómetros, pasará por Bell-Lloch, Bellvis y Poal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Lérida y Bell-Lloch y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes:

Dos de ida y vuelta los días laborables.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión.**—Dos con capacidad mínima para transportar treinta y cuatro viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,7569 pesetas viajero-kilómetros, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1135 pesetas por cada diez kilogramos kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetros, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.**—Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que correspondiera.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reina.—5.642-A.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pati Fosc (Villajoyosa) y Cala Finestrat, expediente número 10.429.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transjonia, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pati Fosc (Villajoyosa) y Cala Finestrat, provincia de Alicante (expediente número 10.429), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Pati Fosc (Villajoyosa) y Cala de Finestrat, de siete kilómetros, pasará por plaza de España, Arsenal, Posito de Pescadores, Varadero Santa Marta, empalme con la CN-332, río Torres y empalme de la CN-332 con la carretera a Cala Finestrat, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Pati Fosc (Villajoyosa) y plaza de España y viceversa.

De y entre empalme de la carretera del Varadero de Sania Marta con la CN-332 y empalme de la CN-332 con la carretera a Cala de Finestrat y viceversa.

Del tramo anterior para la plaza de España y viceversa.  
Expediciones.—Se realizarán las siguientes:  
Diez diarias de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en uno de ellos y veinticinco, también sentados, en el otro.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,544 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0616 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b).

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.641-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Picasent y playa de El Saler, expediente número 10.451.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Vialco, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Picasent y playa de El Saler, provincia de Valencia (expediente número 10.451), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Picasent y playa de El Saler, de 24 kilómetros, pasará por Alcacer, cruce de Silla, Bonparrel, Albal, Catarroja, Masanasa, Benetuser, Sedavi, Castellar y Pinedo, con parada obligatoria par tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Picasent y Sedavi y viceversa.

De y entre Castellar y Pinedo y viceversa.

De y entre Pinedo y playa de El Saler.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Entre 15 de junio y 15 de septiembre.

Cuatro de ida y vuelta los días laborables.

Cinco de ida y vuelta los días festivos.

Itinerario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,65 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.640-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Venta de las Ranas y cruce de las carreteras N-632 y O-132, por Gobernador, y entre Venta del Pobre y Lastres, expediente núm. 8.198.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Luarca, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos

por carretera entre Venta de las Ranas y el cruce de las carreteras N-632 y O-132 por Gobernador, y entre Venta del Pobre y Lastres, provincia de Oviedo, como hijuclas-desviación del servicio V-1.128, de Ribadeo a Ribadesella, con hijuclas (expediente número 8.198), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Venta de las Ranas y cruce de las carreteras N-632 y O-132, de 11,930 kilómetros, pasará por Gobernador. El itinerario entre Venta del Pobre y Lastres, de 6,800 kilómetros, se realizará en expedición directa.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Venta de las Ranas y Gobernador y viceversa.

De y entre cruce de las carreteras N-632 y O-132 y el cruce de las carreteras O-132 y O-134, y del tramo Gobernador-Venta de las Ranas para el tramo Venta de las Ranas-Gijón (excluido Venta de las Ranas) y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Entre Venta de las Ranas y Villaviciosa, una diaria de ida y vuelta.

Entre Venta del Pobre y Lastres, una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Los mismos del servicio base V-1.128.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-1.128.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetros, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.641-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rocafort y Playa de Alboraya, expediente número 10.496.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Broseta y Cardona, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rocafort y Playa de Alboraya, provincia de Valencia (expediente número 10.496), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Rocafort y Playa de Alboraya, de 15 kilómetros, pasará por Masarrochos, Moncada, Alfara del Patriarca, Bonifaraig, Carpesa, Tabernes Blancos y Alboraya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Moncada y Carpesa y viceversa.

Dentro del casco urbano de Alboraya.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

De 1 de octubre al 30 de abril, dos diarias de ida y vuelta.

De 1 de mayo al 30 de septiembre, cuatro diarias de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,70 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del Servicio respecto del ferrocarril:

Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.639-A.